

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de febrero de 2001.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

ANEXO

ACCESO A LA CATEGORÍA SUPERIOR DE LA SUBESCALA DE SECRETARÍA, DE LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Concurso de méritos y prueba de aptitud

Relación de excluidos

| Apellidos y nombre | DNI | Causas de exclusión | Forma de acceso |
|------------------------------------|------------|---------------------|-----------------|
| García de Pesquera Tassara, María. | 29.781.625 | 3 | C |
| Masso Tamayo, Elia. | 40.332.686 | 2 | C |
| Moreno Brenes, Pedro. | 25.061.750 | 3, 4, 5 | — |
| Rilova Tobar, Esteban. | 13.080.301 | 1 | B |
| Rodríguez Hidalgo, Marta María. | 9.791.407 | 1 | A |
| Serrano Palacios, María José. | 25.141.813 | 1, 2 | A |
| Zabala Basterra, Jon. | 14.554.375 | 1 | A |

Causas de exclusión:

- Haber presentado la instancia fuera de plazo (base 4.2).
- No pertenecer a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (base 3.1).
- No haber satisfecho el importe de la tasa de los derechos de examen (base 4.4).
- No haber presentado la solicitud en modelo normalizado con arreglo a lo establecido en la base 4.1.
- No hacer constar el procedimiento selectivo por el que se presenta (base 4.3.2): A (prueba de aptitud), C (concurso de méritos), B (prueba de aptitud y concurso de méritos).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

4215 ORDEN de 15 de febrero de 2001, del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, por la que se convoca concurso de traslados, entre funcionarios del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes y del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, para la provisión de plazas vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Existiendo plazas vacantes en los puestos de trabajo del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y de Oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dotados presupuestariamente cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso de traslados de conformidad con lo establecido en los artículos 455, 481 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el Reglamento Orgánico de Secretarios de la Justicia Municipal, aprobado por Decreto de 12 de junio de 1970, y el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, este Departamento ha dispuesto convocar concurso de traslados para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Puestos que se pueden solicitar.*—1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de los puestos de trabajo de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad del País Vasco, los funcionarios pertenecientes al Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz y los Oficiales de la Administración de Justicia, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión, teniendo los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Paz preferencia sobre los integrantes del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia para plazas de localidades de más de 7.000 habitantes.

2. Se hace constar que las plazas ofrecidas para las agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz cuyas poblaciones no superan los 7.000 habitantes de derecho solo podrán ser cubiertas por Oficiales de la Administración de Justicia, ya que el Decreto 1639/1970, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes, solo permite a estos ocupar plazas en localidades de censo superior al citado.

3. La adjudicación de las plazas de Secretarías de Juzgados de Paz a Oficiales de la Administración de Justicia no supondrá en ningún caso ascenso ni cambio de cuerpo o categoría de los adjudicatarios.

4. Los participantes podrán solicitar las plazas vacantes incluidas en el anexo I de esta Orden de convocatoria, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichas vacantes se identificarán por su literal y el código de centro de destino, relación de puestos de trabajo (RPT) y número de orden del puesto de trabajo (NOPT).

Segunda. *Requisitos y condiciones de participación.*—1. Los funcionarios del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes y los del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo [artículo 57, c), del Real Decreto 249/1996].

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en los órganos que se oferten estarán obligados a participar en el presente concurso. En caso de que no obtuvieran destino en concurso, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo.

3. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 34, letras b) y c), del Real Decreto 249/1996 (excedencias por agrupación familiar y por interés particular) sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 249/1996 sólo podrán concursar si ha transcurrido un año desde la toma de posesión del último destino definitivo.

5. Los excedentes forzosos que ocupen plazas ofertadas en el presente concurso, tendrán obligación de participar en el presente concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener puesto de trabajo, se les destinará a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes.

Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del artículo 34, a), del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996 gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla.

6. Las preferencias aludidas en el punto 5, párrafo segundo, de la presente base deberán ser acreditadas, acompañando a la instancia fotocopias compulsadas de los documentos por los que se declara el pase a situaciones administrativas, no valorándose la preferencia en caso de no aportarlos.

Tercera. *Baremos.*—La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con dos bare-

mos, según la plaza corresponda a Juzgados con población superior a los 7.000 habitantes o no:

1. Para plazas de Secretarías de Paz de más de 7.000 habitantes:

1.1 Los funcionarios del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes tendrán preferencia sobre los Oficiales de la Administración de Justicia, valorándose entre ellos la antigüedad por los servicios efectivos prestados en el Cuerpo, otorgándose un punto por cada año completo de servicios y computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,0027777 por día), estableciéndose los meses como de treinta días.

1.2 Los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia optarán a estas plazas con posterioridad a los Secretarios de Paz mencionados en el punto anterior. Entre los Oficiales se tendrán en cuenta las siguientes preferencias:

- 1.º Oficiales que estuvieran en posesión de título de Licenciado en Derecho.
- 2.º Oficiales titulares de una Secretaría de Paz.
- 3.º Demás Oficiales.

Dentro de cada uno de los tres grupos relacionados, la valoración de méritos se llevará a cabo de acuerdo con el baremo establecido para las plazas de Secretarías de Paz de menos de 7.000 habitantes.

2. Para plazas de Secretarías de Paz de menos de 7.000 habitantes. Sólo podrán optar a estas plazas los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, teniéndose en cuenta las siguientes preferencias:

- 1.º Oficiales que estuvieran en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- 2.º Oficiales titulares de una Secretaría de Paz.
- 3.º Demás Oficiales.

Dentro de cada una de las preferencias citadas, el desempate se producirá por valoración de la antigüedad y el conocimiento de euskera en la forma siguiente:

- a) Antigüedad: Por los servicios efectivos en el cuerpo se otorgará un punto por cada año completo de servicios, y computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,0027777 por día), estableciéndose los meses como de treinta días.
- b) Conocimiento oral y escrito de euskera.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 224/1989, de 17 de octubre, por el que se regula la planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» del 27), y demás disposiciones de desarrollo derivadas de los planes de normalización del euskera que puedan dictarse, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.º Perfil lingüístico 2: Dos puntos.
- 2.º Perfil lingüístico 3: Cuatro puntos.
- 3.º Perfil lingüístico 4: Seis puntos.

Como quiera que no existe un certificado oficial correspondiente al perfil 2 y 4, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgará el certificado correspondiente.

Cuarta. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.—1. Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de las relaciones de puestos de trabajo del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Paz y los del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo durante el primer año de excedencia que tienen reservado su puesto de trabajo, presentarán su solicitud ajustada a modelo V-I, publicado como anexo II de esta Orden, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del País Vasco» o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Director de Ordenación

de Recursos Humanos, en el registro de entrada de las EAT de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz o en el registro general del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

2. Los funcionarios destinados en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de otros Cuerpos de la Administración de Justicia o de otras Administraciones, que se encuentren en excedencia por tal causa en el Cuerpo de Secretarios de Paz o en el de Oficiales, que deseen participar en el presente concurso en su calidad de Secretario de Paz u Oficial, utilizarán el modelo V-2, publicado como anexo II de esta Orden, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del País Vasco» o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Director de Ordenación de Recursos Humanos, en el registro de entrada de las EAT de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz o en el registro general del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los excedentes forzados aunque tuvieran un destino provisional, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, o los excedentes por cuidado de hijo a partir del primer año que han perdido la reserva del puesto de trabajo, utilizarán el modelo V-3 publicado como anexo II de esta Orden, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del País Vasco» o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Director de Ordenación de Recursos Humanos, en el registro de entrada de las EAT de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz o en el registro general del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el registro de entrada de las EAT de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz o en el registro general del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias, aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones públicas.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas fuera de esta Comunidad Autónoma, que por tanto figuran en las convocatorias que simultáneamente a esta se realizan por el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Andalucía y Navarra, que por tanto figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos y se publiquen en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia deberán optar por participar desde el Cuerpo en que el funcionario se encuentre

en activo, o reingresar al servicio activo en otro Cuerpo del que formen parte como excedentes.

Aquellos funcionarios que incumplan lo previsto en los dos párrafos anteriores serán excluidos de la participación en el concurso.

Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino al reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el Cuerpo en el que se encontraba en activo, por lo que su destino actual se ofrecerá como plaza vacante en posteriores concursos de traslado si las necesidades del servicio así lo aconsejan.

7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

8. En caso de discrepancia entre la transcripción del código informático de un puesto concreto y su literal, quedaría anulada la petición de dicho puesto. Igualmente será anulado aquel puesto de trabajo cuya transcripción del literal o código informático de centro de destino (incluida relación de puestos de trabajo —RPT— y número de orden de dicho puesto —NOPT—) sean incompletos.

Quinta.—*Peticiones condicionadas.*—Al no existir más que una plaza de Secretaría de Paz en cada uno de los Juzgados que se ofertan, no se pueden producir peticiones condicionadas en el presente concurso.

Sexta.—*Adjudicaciones.*—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según baremos de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo al orden escalafonal del funcionario.

Séptima.—*Carácter de los destinos adjudicados.*—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octava.—*Resolución y plazo posesorio.*—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución provisional del Consejero de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, de forma coordinada con el Ministerio de Justicia, y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Andalucía y Navarra, de forma que se publiquen simultáneamente en los tablones de anuncios de las EAT de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz, del Ministerio de Justicia, de las Gerencias Territoriales, de las Comunidades Autónomas mencionadas, en los de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

Asimismo, se expondrá en dichos tablones de anuncios la relación de admitidos y excluidos, con las causas de exclusión y el plazo para subsanar posibles errores materiales.

2. La resolución provisional expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa si ésta es distinta a la de activo y el puesto adjudicado a cada funcionario con referencia al centro de trabajo y localidad.

3. Contra la resolución provisional por la que se resuelve el concurso de traslados, cabe formular alegaciones en el plazo de diez días desde su publicación en los tablones de anuncios referidos, ante el ilustrísimo señor Director de Ordenación de Recursos Humanos, utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo III. Resueltas las mismas, por otras resoluciones el concurso de traslados obtendrá firmeza.

Aquellas alegaciones que no hubieren sido resueltas expresamente, se considerarán desestimadas ante la publicación de la Resolución definitiva del concurso.

4. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de diez días naturales, si hay cambio de localidad, pero cuando tenga lugar dentro de la misma población deberá efectuarse en los tres días naturales siguientes al cese.

5. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese.

6. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

7. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la Orden entre el «Boletín Oficial del Estado» y el del País Vasco, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que se encuentran disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Novena.—*Recursos.*—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Consejero de Justicia, Trabajo y Seguridad Social o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del recurrente o de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimado el mismo, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en los términos citados anteriormente.

Vitoria-Gasteiz, 15 de febrero de 2001.—El Consejero, Sabin Intxaurreaga Mendibil.

ANEXO I

Oficiales-Secretarios Juzgados de Paz

| Localidad | Centro destino | RPT | N.º orden | Denominación del puesto | Vacantes | Idioma |
|-------------------|----------------|-----|-----------|---|----------|--------|
| Álava: | | | | | | |
| La Guardia | 9223000001290 | 8 | 3 | Juzgado de Paz (Agrupación Municipal). La Guardia | 1 | S |
| Vizcaya: | | | | | | |
| Berango | 9223000048160 | 8 | 1 | Juzgado de Paz (Agrupación Municipal). Berango | 1 | S |
| Ermua | 9222900048320 | 8 | 4 | Juzgado de Paz. Ermua | 1 | S |
| Gorliz | 9223000048410 | 8 | 1 | Juzgado de Paz (Agrupación Municipal). Gorliz | 1 | S |
| Güeñes | 9223000048430 | 8 | 1 | Juzgado de Paz (Agrupación Municipal). Güeñes | 1 | S |
| Ondarroa | 9222900048710 | 8 | 3 | Juzgado de Paz. Ondarroa | 1 | S |
| Guipúzcoa: | | | | | | |
| Deba | 9223000020290 | 8 | 2 | Juzgado de Paz (Agrupación Municipal). Deba | 1 | S |
| Oñati | 9222900020590 | 8 | 3 | Juzgado de Paz. Oñati | 1 | S |
| Ordizia | 9223000020750 | 8 | 1 | Juzgado de Paz (Agrupación Municipal). Ordizia | 1 | S |
| Urnieta | 9223000020710 | 8 | 1 | Juzgado de Paz (Agrupación Municipal). Urnieta | 1 | S |

ANEXO II

MODELO V-1

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 15 DE FEBRERO DEL 2001, DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA)

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

| | |
|---------------|--|
| Nº ESCALAFON: | PUNTUACION POR IDIOMA: |
| ANTIGÜEDAD: | PUNTUACION POR INFORMATICA: |
| | ¿LLEVA UN AÑO EN SU ACTUAL DESTINO?: |
| | ¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d), e) y f) DEL R.O.? (ESPECIFICAR CUÁL): |

| | | | |
|--------|-----------------|------------------|--------|
| D.N.I. | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
|--------|-----------------|------------------|--------|

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:
 CODIGO PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:
 RPT PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:
 NOPT PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:

| | | |
|----------|----------------------------------|--|
| Cuerpo : | Condición Petición Base 50 : () | D.N.I. del otro funcionario, si Base 50: |
|----------|----------------------------------|--|

| | | | | |
|--|---|----------------------------|-----------------------------------|--|
| Tfno. Contacto.: | Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2. | | | |
| Situación Administrativa: (X) en el recuadro que proceda | | | | |
| Servicio Activo (100) | Art. 52.c) R.D. 249/96 (108) | Ámbito C.A. del País Vasco | Ámbito C.A. Valenciana | |
| Excedencia cuidado hijos Art. 35 R.D. 249/96 (602) | | Ámbito C.A. de Cataluña | Ámbito C.A. Foral de Navarra | |
| Servicios Especiales Art.32 R.D. 249/96 (615) | | Ámbito C.A. de Galicia | Ámbito C.A. de las Islas Baleares | |

| | | | | | | |
|--|--|---|---------|---------|---------|-------------------|
| Fecha posesión destino actual: Día ____/ Mes ____/ Año ____/ | Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda) | CURSOS: (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos) | | | | |
| En caso situación 602 : Pase situación : Día ____/ Mes ____/ Año ____/ | NIVEL 1 | NIVEL 2 | NIVEL 3 | NIVEL 4 | NIVEL 5 | Número de Cursos: |

Preferencias a valorar en plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes según Base Tercera, puntos 1.1 y 1.2 de la convocatoria:

¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes? (Conteste SÍ o NO):

¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y se encuentra en posesión del título de licenciado en Derecho, aportando fotocopia compulsada acreditativa de este último extremo? (Conteste SÍ o NO):

¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y desempeña en la actualidad una Secretaría de Paz OBTENIDA POR CONCURSO, aportando fotocopia compulsada de su nombramiento? (Conteste SÍ o NO):

| Orden Prefer. | Código y Denominación del Centro de Destino (AVISO: no deberá repetirse ningún Código. En caso de error o disparidad entre el código y la denominación, quedará anulado el destino) (Cada destino dos líneas, la cuadriculada para el código y la diáfana para la denominación) (4) | R.P.T.(1) | N.O.P.T. (2) | Cond. Base 50 (3) |
|---------------|--|------------|--------------|-------------------|
| 1 | | | | |
| 1 | ORGANO: | LOCALIDAD: | PROVINCIA: | |
| 2 | | | | |
| 2 | ORGANO: | LOCALIDAD: | PROVINCIA: | |

MODELO V-2

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 15 DE FEBRERO DEL 2001, DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

| (A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA) | (A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES) |
|--|--|
| Nº ESCALAFÓN: | PUNTUACIÓN POR IDIOMA: |
| ANTIGÜEDAD: | PUNTUACIÓN POR INFORMÁTICA: |
| | ¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d) DEL REGLAMENTO ORGÁNICO? |

| D.N.I. | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | | | | | |
|--|--|--|---|---------|-------------------|------------|--------------|-----------------------|
| Domicilio a efecto de notificaciones : | | | | | | | | |
| Cuerpo para el que participa: | Condición Petición Base 50 : () | D.N.I. del otro Funcionario, si Base 50: | | | | | | |
| Situación Administrativa: Excedencia Voluntaria Art.34.a | Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en 1ª Base Tercera. 2. | | | | | | | |
| Si preferencia Art. 44.3 R.D. 249/96, especificar la provincia y municipio último destino (se acompañará documentación en fotocopia compulsada que lo acredite). | Ámbito C.A. del País Vasco | | Ámbito C.A. Valenciana | | | | | |
| | Ámbito C.A. de Cataluña | | Ámbito C.A. Foral de Navarra | | | | | |
| | Ámbito C.A. de Galicia | | Ámbito C.A. de las Islas Baleares | | | | | |
| Teléfono de contacto: | | | | | | | | |
| Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda) | | | CURSOS: (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos) | | | | | |
| NIVEL 1 | NIVEL 2 | NIVEL 3 | NIVEL 4 | NIVEL 5 | Número de Cursos: | | | |
| Preferencias a valorar en plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes según Base Tercera, puntos 1.1 y 1.2 de la convocatoria: ¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes? (Conteste SÍ o NO): | | | | | | | | |
| ¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y se encuentra en posesión del título de licenciado en Derecho, aportando fotocopia compulsada acreditativa de este último extremo? (Conteste SÍ o NO): | | | | | | | | |
| Orden Prefer. | Código y Denominación del Centro de Destino (AVISO: no deberá repetirse ningún Código. En caso de error o disparidad entre el código y la denominación, quedará anulado el destino) (Cada destino dos líneas, la cuadrículada para el código y la diáfana para la denominación) (4) | | | | | R.P.T.(1) | N.O.P.T. (2) | Cond. Base 50 □(3) |
| 1 | | | | | | | | |
| 1 | ORGANO: | | | | | LOCALIDAD: | PROVINCIA: | |
| 2 | | | | | | | | |
| 2 | ORGANO | | | | | LOCALIDAD | PROVINCIA | |
| 3 | | | | | | | | |

MODELO V-3

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 15 DE FEBRERO DEL 2001, DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA)

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES EN LOS CASOS QUE PROCEDA)

| | |
|--|-----------------------------|
| Nº ESCALAFON: | PUNTUACION POR IDIOMA: |
| ANTIGÜEDAD: | PUNTUACION POR INFORMATICA: |
| ¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d) DEL REGLAMENTO ORGÁNICO? | |

| | | | |
|---|--|---|---|
| D.N.I. | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| Cuerpo para el que participa: | | Condición Petición Base 50 : () | D.N.I. del otro funcionario, si Base 50: |
| Antigüedad AA. ___ / MM. ___ / DD. ___ / | | | |
| Situación Administrativa: ([X] en el recuadro que proceda): | | Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2. | |
| Excedencia Forzosa Art. 33.R.D. 249/96 (613) | | | |
| Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 34.B) R.D. 249/96 (623) | | | |
| Exc. Vol. por interés particular Art. 34.C) R.D. 249/96 (605) | | Ámbito C.A. del País Vasco | Ámbito C.A. Valenciana |
| Suspensión de funciones (402) | | Ámbito C. A. de Cataluña | Ámbito C.A. Foral de Navarra |
| Reingreso Provisional (104) | | Ámbito C.A. de Galicia | Ámbito C.A. de las Islas |
| Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda) | | | CURSOS INFORMATICA (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos). |
| NIVEL 1 | NIVEL 2 | NIVEL 3 | NIVEL 4 |
| | | | |
| En situación 605, 623: Pase situación: Día ___ / Mes ___ / Año ___ / | | | Número de Cursos : _____ |
| En caso situación 104,613 y 402 si se acoge a las preferencias del Art. 35.1 o del 44.3 R.D. 249/96, debe especificar a continuación la provincia y municipio de su último destino en que cesó:: | | | |
| Dirección Pto. Trabajo actual o domicilio y teléfono: | | | |
| Preferencias a valorar en plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes según Base Tercera, puntos 1.1 y 1.2 de la convocatoria: | | | |
| ¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes? (Conteste SÍ o NO): | | | |
| ¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y se encuentra en posesión del título de licenciado en Derecho, aportando fotocopia compulsada acreditativa de este último extremo? (Conteste SÍ o NO): | | | |
| ¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y desempeña en la actualidad una Secretaría de Paz, aportando fotocopia compulsada de su nombramiento? (Conteste SÍ o NO): | | | |
| Orden Prefer. | Código y Denominación del Centro de Destino (AVISO: no deberá repetirse ningún Código. En caso de error o disparidad entre el código y la denominación, quedará anulado el destino) (Cada destino dos líneas, la cuadrículada para el código y la diáfana para la denominación) (4) | R.P.T.(1) | N.O.P.T. (2) Cond. Base 50 (3) |
| 1 | | | |
| 1 | ORGANO: | LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| 2 | | | |

